

ANEXO N° 1

PROYECTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

FECHA: Lima, 26 de agosto del 2025.	
Unidad de Organización	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – ÁREA Y TÉCNICA ESTRATÉGICA.
Código Tarea / Actividad Operativa	POI: AOI00004500222 – ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL MRE EN EL PERÚ Y EN EL EXTERIOR
Meta Presupuestaria	288
Objeto de la contratación	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA EL INMUEBLE BANCO INTERNACIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

II. INCLUSIÓN EN EL CMN

- Solicitud de Modificación del CMN N° 0000000413 (SE ADJUNTA ANEXO 05)
- Aprobación de Modificaciones al CMN N° 00000047 (SE ADJUNTA ANEXO 06)

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Contar con equipamiento de telecomunicaciones que permitan la habilitación de servicios informáticos en el inmueble Banco Internacional e integrándose a la red del Ministerio de Relaciones Exteriores, además de garantizar la continuidad de los equipos respecto a la operatividad, funcionalidad y seguridad, con la actualización y soporte técnico de los equipos.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Establecer una infraestructura de red inalámbrica robusta y escalable, la cual permitirá la transmisión de información entre dispositivos sin necesidad de cables físicos, utilizando ondas electromagnéticas, además de contar con la cobertura de licencias y soporte técnico para los equipos a instalarse en la sede Inmueble Banco Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Objetivos Específicos:

- Conectividad sin cables, movilidad y ampliación de cobertura.
- Acceso a la red interna y salida a internet a través de señal inalámbrica.
- Aumentar la capacidad de conexión a diversos dispositivos.
- Incrementar la seguridad de la red.
- Adaptación a diferentes entornos y necesidades.
- Asegurar la conectividad, el rendimiento y la seguridad de la red para los usuarios.
- Gestión de dispositivos, resolución de problemas, optimización del rendimiento y protección contra

amenazas.

- Facilitar el acceso a la red, garantizar la continuidad del servicio y mejorar la experiencia del usuario.

V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

Se justifica la presente necesidad de contar con los equipos de comunicaciones solicitados ya que es imprescindible contar con los servicios TI de señal inalámbrica para el acceso a la red y salida a internet del inmueble Ex - Banco Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1. Descripción y cantidad de los bienes

Estandarización

Mediante Resolución Jefatural N° 0963/.RE, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, se aprobó la Compatibilización del requerimiento de bienes y servicios de la marca Fortinet, disponiéndose para tal caso el periodo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

ITEM	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	Equipo para Conexión VPN FORTIGATE 201F series o superior o equivalente	01	Unid.
02	Access Point FORTIAP FAP-231G series o superior o equivalente	09	Unid.

6.2. Especificaciones técnicas de los bienes

6.2.1. EQUIPO PARA CONEXIÓN VPN:

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- El equipo deberá ser de la última versión que el fabricante disponga sobre el modelo de equipamiento elegido.
- El equipo debe contener el último firmware estable brindado por el fabricante.
- El equipo brindado debe ser de 01 UR de altura de manera standard.
- El equipo deberá contar con soporte de la marca que permita acceso al Centro de Asistencia Técnica (TAC) de la marca en horario 24x7, y que incluye el cambio de hardware o reemplazo de partes de hardware en un plazo que no supera los 05 días hábiles de que el fabricante ha recibido el equipo y también la actualización de firmware de los equipos (Protección UTP). Lo anterior descrito deberá estar disponible durante un periodo de 12 meses a partir de la entrega del equipamiento "Acta de Entrega de Equipos".
- Los equipos deberán contar con Sistema de Protección de Intrusiones (IPS), Advanced Malware, Application Control, URL, DNS & Vídeo Filtering, Antispam service, de la marca de manera actualizada y protección a nivel antivirus de la marca de manera actualizada (Fortiguard). Lo antes descrito deberá estar disponible durante un periodo de 12 meses a partir de la entrega del equipamiento "Acta de Entrega de Equipos".
- Los equipos deberán poder guardar logs de los eventos del equipo y visualizarlos, por lo cual deberán contar con almacenamiento interno.

El Contratista, deberá presentar dentro de su propuesta la información de los bienes ofertados, pudiendo ser datasheet, o catálogo o brochure o ficha técnica o carta del fabricante para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los mismos.

6.2.2. ACCESS POINT:

- FAP-231K constituye un modelo superior al ítem FAP-231G Series o superior o equivalente indicado en ítem 5 del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 0963/.RE, de fecha 07 de agosto de 2025, que aprueba la compatibilización de servicios y bienes de la marca Fortinet.

02	<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none">• El equipo deberá ser de la última versión que el fabricante disponga sobre el modelo de equipamiento elegido.• Todos los equipos deben contener el último firmware estable brindado por el fabricante para su operatividad.• Los equipos deberán contar con soporte de la marca que permita acceso al Centro de Asistencia Técnica (TAC) de la marca en horario 24x7, y que incluye el cambio de hardware o reemplazo de partes de hardware en un plazo que no supera los 05 días hábiles de que el fabricante ha recibido el equipo y también la actualización de firmware de los equipos (FortiCare Premium). Lo anterior descrito deberá estar disponible durante un periodo de 12 meses a partir de la entrega del equipamiento "Acta de Entrega de Equipos".• Los equipos Access Point solicitados deberán poder ser fijados en pared o en su defecto adosados a falso techo, los insumos correspondientes deben estar incluidos. Los montajes de los equipos deben ser de fábrica. <p><i>El Contratista, deberá presentar dentro de su propuesta la información de los bienes ofertados, pudiendo ser datasheet, o catálogo o brochure o ficha técnica o carta del fabricante para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los mismos.</i></p>
----	--

- Soporte de la marca con acceso al Centro de Asistencia Técnica (TAC) de la marca, y que incluye el cambio de hardware o reemplazo de partes de hardware y la actualización de firmware de los equipos: FortiCare.
- Soporte técnico del Contratista para la primera línea de gestión de incidentes, cambios de configuraciones; así como coordinación y gestiones de traslado y devolución en caso de activarse el RMA (cambio de hardware o reemplazo de partes de hardware).
- El Contratista deberá registrar en los equipos los códigos de soporte y actualizaciones, para los grupos de equipos detallados en los numerales 6.2.1. y 6.2.2. en un plazo máximo de Un (01) día calendario, contabilizados a partir del día siguiente de realizada la entrega de equipos (Acta de entrega).
- Registrados los códigos, se suscribirá un Acta de Inicio del Servicio entre un representante del Contratista y un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información, previa notificación de la Orden de Compra.
- A la firma del Acta de Inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar la documentación de la marca con el registro de los códigos.
- Al término del servicio de instalación y configuración de los equipos adquiridos, el contratista emitirá dentro del informe final el detalle de la instalación, configuración y pruebas de conectividad realizadas.

6.3. Condiciones específicas del servicio:

- Dentro del soporte técnico del Contratista, debe incluirse lo siguiente para todos los equipos mencionados en el punto 6.2.1 y 6.2.2.
 - Solución a incidencias, problemas y/o eventos críticos.
 - Ajustes de configuración de los equipos de acuerdo con la necesidad de la Institución.
 - Asistencia técnica del Contratista y de la marca para ejecución de buenas prácticas a nivel de red y seguridad.
 - Actualización del firmware de los equipos, listas de antivirus y listas del sistema de prevención de intrusiones (IPS), acorde a las recomendaciones del fabricante.



- El Contratista deberá escalar con la marca los casos en que el Contratista o la entidad considere críticos para la obtención del soporte mencionado, en lo cual la entidad deberá ser convocada para la participación correspondiente. El tiempo de respuesta de la marca ante el escalamiento no deberá superar las 2 horas. En caso de que se determine con la marca que el equipamiento debe ser cambiado o reparado por pieza en falla (RMA), el cambio no deberá ser mayor a cinco (05) días hábiles, para lo cual el Contratista deberá gestionar tanto la recepción del nuevo equipo/pieza como la devolución del anterior equipo/pieza que falló. Esto aplicará para los equipos que se encuentren en la Sede Central, en caso de que los equipos no se encuentren en la Sede Central, se iniciará la gestión y plazo al momento que la entidad notifique al Contratista la existencia del equipo en la Sede Central.

6.4. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

- 6.4.1. ISO/IEC 27001 Gestión de la seguridad de la información (Norma principal).
- 6.4.2. ISO 14001 Gestión ambiental.
- 6.4.3. ISO 9001 Gestión de calidad.
- 6.4.4. ISO 20000 Gestión de servicios TI.

6.5. Seguros

Para la instalación de los bienes, el contratista deberá acreditar contar con los siguientes seguros: Seguro de SCTR salud y SCTR pensión para todo su personal acreditado para el servicio de instalación, así como el uso de EPP (Equipos de protección Personal) adecuados a la labor por realizar.

Responsabilidades del contratista con respecto a las pólizas:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Las pólizas deberán estar vigentes desde el inicio efectivo del servicio hasta la culminación del servicio.
- Entregar al MRE copia de la constancia de SCTR Salud y SCTR Pensión, pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro (SCTR), antes de iniciar los trabajos.

Acreditación:

Mediante la presentación por mesa de partes física o virtual del Ministerio de Relaciones Exteriores de la copia simple de las constancias de SCTR Salud y SCTR Pensión, pólizas de seguros y el pago completo de las primas (SCTR).

6.6. Acondicionamiento, montaje y/o instalación.

- 6.6.1. El Contratista es responsable de la instalación, fijación y configuración total de los equipos Access point ofertados (FortiAP FAP-231G series o superior o equivalente) en las ubicaciones que designe la entidad hasta su operatividad total, integrándolos al controlador (FortiGate 201F series) de manera similar a la solución inalámbrica existente. Será responsable de proporcionar todos los servicios, licencias, componentes y accesorios que sean necesarios para el correcto funcionamiento de las especificaciones de los equipos, sin costo adicional para la entidad.
- 6.6.2. Considerar para la conectividad de los equipos Access point un patch cord para cada uno de los puntos a instalar con una distancia máximo de 05 metros, con sus accesorios de cableado estructurado, en la cual se utilizarán puntos de red existentes.
- 6.6.3. La instalación y configuración de la integridad de los equipos se realizará dentro de los cinco (5) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de firmada el "Acta de Entrega de Equipos".
- 6.6.4. El contratista se compromete a facilitar al personal técnico de la entidad en el Informe Final, un documento con toda la información sobre el procedimiento de configuración donde se obtuvieron los equipos configurados y probados. Esta documentación además deberá incluir procedimientos de uso regulares del equipo y una lista de comandos de troubleshooting de los componentes configurados en los equipos para la ejecución de descartes que puedan ser realizados por el equipo técnico del MRE.

6.7. Transferencia tecnológica:

El Contratista entregará a la Entidad un informe final según el plazo establecido en el numeral 6. Del presente documento, el cual incluya el procedimiento de configuración correspondiente de la etapa "6.6. Acondicionamiento, montaje y/o instalación". Este informe además deberá incluir procedimientos de uso regulares del equipo y una lista de comandos de troubleshooting para la ejecución de descartes que puedan ser realizados por el equipo técnico del MRE.

6.8. Garantía y Soporte

- Los equipos ofertados deberán ser nuevos, sin defectos de fábrica, de la generación más reciente del fabricante.
- Todo el equipamiento ofertado debe incluir garantía por un periodo de duración de 12 meses, contabilizado a partir del día siguiente a la suscripción del "Acta de Entrega de Equipos". Esto debe permitir el acceso al Centro de Asistencia Técnica (TAC) del Fabricante y gestionar atenciones 24x7, incluyendo casos de activación del RMA (cambio de hardware o reemplazo de partes de hardware), para lo cual se requiere una revisión y descarte previo del fabricante vía llamada telefónica al Centro de Asistencia Técnica (TAC) y generar el ticket de RMA.

6.9. Entregable

El CONTRATISTA deberá de presentar posterior a la entrega e instalación y configuración, puesta en producción y pruebas del equipamiento, un informe considerando lo siguiente:

Entregable	Detalle del entregable y plazo de presentación	Plazo
Un (1) Informe Final a detalle de las configuraciones y pruebas de conectividad realizadas	<p>El informe deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acta de Inicio del Servicio entre un representante del Contratista y un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información, previa notificación de la Orden de Compra.• Documentación de la marca con el registro de los códigos de soporte y actualizaciones, para los grupos de equipos detallados en los numeral 6.2.1. y 6.2.2.• Detalle de la instalación, configuración y pruebas de conectividad realizadas.	El contratista deberá presentar el entregable del servicio, vía Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el plazo de siete (7) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de culminado el plazo de entrega descrito en el ítem 9.2.

NOTA IMPORTANTE:

El acceso a Mesa de Partes de la Entidad es en la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Respecto a la mesa de partes digital; Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente. El entregable deberá ser dirigido a la Oficina de Tecnologías de la Información.

La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente.



VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1. Del proveedor

7.1.1. El proveedor debe contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.

Acreditación: Se deberá acreditar con copia simple.

7.1.2. Debe contar con Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP-Bienes), salvo en aquellas contrataciones cuyo monto sea igual o menor a una (1) UIT.

Acreditación: Se deberá acreditar con copia simple.

7.1.3. El proveedor debe tener un monto facturado acumulado equivalente a S/. 70,000.00 (setenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaban desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación: Se acreditará mediante los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de compra con su respectiva conformidad o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

7.1.4. EL proveedor deberá ser partner autorizado de la marca Fortinet.

Acreditación: Se deberá adjuntar la carta o certificado del fabricante.

7.2. Del personal

7.2.1. Título Profesional en Computación e Informática o Ingeniería de Sistemas o en Tecnologías de la Información o en Ingeniería de Cómputo y Sistemas o Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas de Información o Ingeniería de Telecomunicaciones o Ingeniería de Software o Ingeniería de Redes y Comunicaciones o Ingeniería de TI y Sistemas o Ingeniero estadístico e informático; en cualquiera de los casos deberá ser colegiado habilitado.

Acreditación

- Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple del Título Profesional como requisito para la presentación de cotizaciones.
- El certificado de habilidad emitido por el Colegio Profesional deberá ser presentada para la ejecución de la prestación.

7.2.2. **Capacitación**

- El personal deberá contar con una certificación NS4 o Fortinet Certified Professional – Network Security en la marca Fortinet.
- Contar con certificación PMP
- Contar con certificación ITIL

Acreditación

- El contratista deberá presentar copia de las certificaciones solicitadas en idioma español, o en su defecto, acompañado de la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda.

En caso de ausencia del personal por vacaciones, descanso médico o fuerza mayor, que imposibilite la continuidad de sus labores o a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, el contratista deberá garantizar que el personal reemplazante tenga el mismo o



mayor nivel de estudios, preparación, conocimientos requeridos. La designación del nuevo personal estará sujeto a la previa aceptación por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información del MRE en calidad de Área Técnica Estratégica.

- El personal requerido, que desarrolle o realice actividades deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución de la Orden de Compra, el cual será presentado por el Contratista como requisito para la participación efectiva de ejecución de las prestaciones.
- De requerir el Contratista personal adicional al requerido en el presente documento como Personal, podrá contemplar personal complementario sin que esto signifique costos adicionales al MRE, siempre que sea coordinado previamente con el área usuaria, para la validación y accesos que corresponda. El personal adicional, deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), seguro que será presentado por el Contratista, para la participación efectiva.

NOTA IMPORTANTE: Los requisitos del proveedor y del personal se deberán acreditar CON LA PRESENTACION DE LA COTIZACION

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

8.2. Anticorrupción y antisoborno

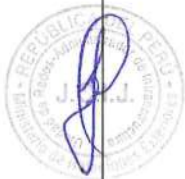
EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.



Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

8.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

8.4. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad

La entidad proporcionará los accesos y el espacio físico para que el personal del Contratista pueda realizar las actividades solicitadas en el servicio.

8.5. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

8.6. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

8.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

a) Áreas que coordinarán con el proveedor:

- Oficina de Logística – Unidad de Almacén
- Oficina de Control Patrimonial
- Oficina de Tecnologías de la Información en su calidad de Área Técnica Estratégica.

b) Área responsable de las medidas de control:

- Oficina de Tecnologías de la Información en su calidad de Área Técnica Estratégica.

8.8. Modalidad de pago

Suma alzada.



IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

9.1. Lugar de entrega:

- Los equipos que son parte del proceso de adquisición serán recepcionados en la Unidad de Almacén del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en el Jirón Lampa N° 545, Sótano 1, en el distrito de Cercado de Lima.
- La atención del Almacén Central del Ministerio de Relaciones Exteriores será en el horario de lunes a viernes de 08:30 am hasta las 12:00 pm y desde las 2.00 pm hasta las 4.30 pm.
- La instalación y configuración de todos los componentes requeridos para la plataforma de señal inalámbrica, se realizará en el Jr. Santa Rosa N° 139 – Lima 01.
- De requerirse, que la instalación y configuración se realice en horario extendido de los días de semana, los sábados, domingos y/o feriados, este será coordinado y definido con el personal designado para las coordinaciones.

9.2. Plazo de entrega:

El plazo de la prestación será de cincuenta (50) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, conforme a lo siguiente:

- El Contratista contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, para la entrega de los equipos.
- A la entrega de los equipos, se suscribirá el "Acta de entrega de Equipos" entre un representante del Contratista y de la Oficina de Tecnología de la Información como Área Técnica Estratégica.
- El Contratista contará con un plazo máximo de cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el "Acta de Entrega de Equipos", para la instalación y configuración, puesta en producción y pruebas del equipamiento indicado en el numeral "6.6. Acondicionamiento, montaje y/o instalación". Una vez validada la implementación se establecerá un "Acta de Inicio" entre el contratista y la entidad".

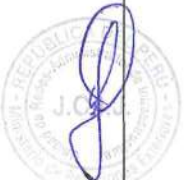
X. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la Oficina de Almacén y la conformidad será otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información en calidad de Área Técnica Estratégica, previo informe de V°B° de la Unidad de Redes e Infraestructura, en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de recibido.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los equipos por la Unidad de Almacén.
- Documento del funcionario responsable del Oficina de Tecnologías de la Información en su calidad de Área Técnica Estratégica, previo informe de V°B° de la Unidad de Redes e Infraestructura, emitiendo la conformidad a los equipos recepcionados.
- Informe Final a detalle de las configuraciones y pruebas de conectividad realizadas.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Guía de Remisión.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en mesa de partes ubicada en Jr. Lampa 545 – Cercado de Lima o a través de Mesa de Partes Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El ingreso a la Mesa de Partes Digital es a través de www.gob.pe/ree, la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Respecto a la mesa de partes digital; Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente.

XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)² del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XIV. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene el siguiente valor: 0.40

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 Otras penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	El contratista reemplace al personal propuesto sin contar con autorización previa de la entidad.	2% de la UIT (La penalidad se aplicará por ocurrencia)	Según informe de la Unidad de Redes e Infraestructura.
2	El personal no cuente con SCTR para la instalación-configuración de los equipos.	1% de la UIT (La penalidad se aplicará por omisión)	



Resolución Jefatural

Lima, 07 AGO. 2025

VISTOS:

El Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento – OTI007/2025 del 22 de julio de 2025; el Memorándum N° OTI017582025 del 24 de julio de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° PRG003172025 del 30 de julio de 2025, de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística; el Memorándum N° LOG031142025 del 30 de julio de 2025, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° OGA053352025 del 30 de julio de 2025, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de Vistos, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información solicitó la aprobación de la compatibilización del requerimiento de bienes y servicios de la marca Fortinet, por un plazo de treinta y seis (36) meses;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, establece *"El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance"*;

Que, al respecto, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala: *"El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento mediante Directiva"*;

Que, asimismo el Anexo I. Definiciones, del citado Reglamento, establece que la compatibilización del requerimiento es un proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la normativa sobre contrataciones públicas prohíbe que se establezcan características que permitan el direccionamiento de la contratación pública de un determinado bien o servicio, que impida a su vez la concurrencia y competencia de proveedores. Por ello, como regla general, las especificaciones técnicas o términos de referencia deben ser elaborados en forma genérica, sin especificar particularidades que denoten orientación en la contratación. Sin embargo, como excepción, admite dicha posibilidad, siempre y cuando, previo proceso de compatibilización se determine de manera inequívoca la necesidad de contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular;

0963

Resolución Jefatural

Que, en el marco de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", mediante Resolución Jefatural N° 0690/ RE del 10 de julio de 2023, se aprobó la estandarización de servicios y bienes de la marca Fortinet por un plazo no menor de treinta y seis (36) meses,

Que, mediante Resolución N° 0007-2025-EF/54 01, expedida por la Dirección General de Abastecimiento, se aprobó la Directiva N° 0001-2025-EF/54 01, "Directiva de Compatibilización del requerimiento", la cual establece disposiciones para orientar a las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipo origen o producción determinadas, quedando derogada la directiva citada en el párrafo precedente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 de la citada Directiva, "la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante", asimismo, dispone en su numeral 6.1 que "el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento."

Que, el numeral 5.2 del mismo dispositivo menciona que para que proceda la compatibilización, deben verificarse los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva, precisa que el área usuaria o el área técnica estratégica según corresponda elaborará un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante, b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido, d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización, y g) La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, de la misma manera, el numeral 6.3 de la Directiva antes indicada, establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria, o área técnica estratégica, de ser el caso. El documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.

Resolución Jefatural

Que, en mérito a ello, la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del Memorándum N° OTI017582025, del 24 de julio de 2025 remitió el "Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento – OTI007/2025 del requerimiento de bienes y servicios de la marca Fortinet, solicitando la compatibilización de dicho servicio en aplicación de la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, aprobada a través de la Resolución N° 0007-2025-EF/54.01;

Que, del acervo documentario existente, se observa que en el numeral 8.2 del informe técnico de compatibilización del requerimiento elaborado y suscrito por Juan Carlos Ibáñez Jara, evaluado y suscrito por el Jefe de la Unidad de Redes e Infraestructura, aprobado y suscrito por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, justifica técnica y objetivamente la necesidad de compatibilizar el requerimiento de bienes y servicios de la marca Fortinet, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución, el cual permitirá la ampliación de la cobertura inalámbrica con continuidad del servicio, así como para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de la infraestructura preexistente implementada y utilizada actualmente por la entidad;

Que, en el citado informe técnico de compatibilización se acredita la siguiente información: i) *La descripción del equipamiento preexistente de la Entidad contratante: Numeral IV del Informe Técnico: La infraestructura de la conexión a nivel inalámbrico en la red de la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores y la comunicación segura VPN está conformada según lo detallado en el "Anexo N° 01" del presente documento. (...) ii) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda. Numeral V del Informe Técnico: BIEN: Está conformado por equipos para emisión de señal inalámbrica, incluyendo los access point distribuidos en los diferentes y los equipos controlador y gestión de redes inalámbricas, así como los equipos para la comunicación segura VPN, SERVICIO: El servicio de soporte técnico requerido es necesario para contar con la atención especializada para los equipos anteriormente descritos de la red inalámbrica y de comunicación segura VPN en caso de incidencia, lo cual incluye el escalamiento respectivo al fabricante y su reemplazo en caso aplique. También este soporte incluye las actualizaciones de firmware de los equipos, servicio de protección de intrusiones y protección antivirus (...) iii) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido: Numeral VI del Informe Técnico: BIEN: (...) Estos dispositivos son utilizados por los funcionarios de la Institución para conexiones inalámbricas de diversos equipos informáticos (equipos portátiles, móviles, tabletas, etc.) y realizar sus labores institucionales, por lo que deben garantizar alta disponibilidad y seguridad en la transmisión de datos. También son utilizadas para la atención de reuniones y videoconferencias internas y eventos de carácter nacional e internacional. Complementariamente los equipos de comunicación segura VPN permiten a usuarios en misiones tener el acceso a los sistemas internos de Cancillería, incluyendo la telefonía IP dentro de los servicios. SERVICIO: El servicio requerido tiene como propósito principal garantizar el soporte técnico, incluyendo el escalamiento con la marca Fortinet para la atención y resolución de incidencias críticas e intermedias que requieren atención especializada de los equipos Fortigate, FortiAP y FortiNAC listados, además otras funcionalidades necesarias como, actualizaciones de firmware, servicio de protección de intrusiones, protección antivirus; lo cual permite mantener la operatividad de todo el sistema de manera integral, iv) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación: Numeral VIII del Informe Técnico: Aspectos técnicos (...) Continuar brindando la plataforma de red inalámbrica disponible y segura a los diferentes funcionarios en los actuales edificios de la Sede Central y nuevos inmuebles existentes, con lo cual garantiza la integridad de las comunicaciones entre los usuarios que laboran dentro de la red del Ministerio de Relaciones Exteriores (...)*

Resolución Jefatural

Verificación de presupuestos a) La Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente () Dicha infraestructura incluye, entre equipos Access point los modelos FAP-FortiAP 23JF-N y FAP-FortiAP 231F, que permiten irradiar señal inalámbrica, asimismo cuenta con los equipos FortiGate 201F y FortiNAC que permiten controlar y gestionar los dispositivos FAP-FortiAP, se cuenta también con FortiGate 61F que permiten funcionalidades de conexión segura VPN IPSEC (), b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento e infraestructura. La adquisición de bienes y servicios vinculados a la plataforma de red inalámbrica del Ministerio de Relaciones Exteriores corresponde a equipos, componentes, accesorios y complementarios respecto al requerimiento preexistente de la marca Fortinet y resulta imprescindible para preservar su operatividad, funcionalidad y valor económico. El servicio de soporte del equipamiento de la marca Fortinet es indispensable para garantizar la continuidad operativa de la plataforma de red inalámbrica del Ministerio de Relaciones Exteriores (), v) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso. vi) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización. Numeral IX del Informe Técnico () Treinta y seis (36) meses () vii) La fecha de elaboración del informe técnico.

Que mediante Memorandum N° LOG03142025, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones de la entidad, con base a lo informado por la Unidad de Programación a través del Memorandum N° PRG003172025, encuentra procedente la compatibilización antes mencionada.

Que conforme a las facultades delegadas en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0225-2025-RE del 16 de abril de 2025, corresponde al jefe de la Oficina General de Administración la facultad para autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asuntos Legales y la opinión favorable y los visados de la Oficina de Tecnologías de la Información, y de la Oficina de Logística del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54 01 aprobada a través de la Resolución Directoral N° 007-2025-EF754 01 "Directiva de compatibilización del requerimiento"; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Secretaría General N° 0225-2025-RE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 0690/RE de fecha 10 de julio de 2023, mediante el cual se aprobó, en el marco de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el proceso de estandarización de bienes y servicios de la marca Fortinet, con un periodo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

0963

Resolución Jefatural

Artículo 2.- Aprobación de Compatibilización del Requerimiento

Se aprueba, en el marco de la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, el proceso de compatibilización del requerimiento de bienes y servicios de la marca Fortinet, según se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Vigencia

Se dispone como periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el plazo de treinta y seis (36) meses; en consecuencia, de existir cualquier modificación o cambio dentro del proceso de compatibilización del requerimiento o en su aplicación que no se ciña a lo establecido en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, ésta quedará sin efecto de manera inmediata.

Artículo 4.- Publicación

Se dispone que la Oficina de Logística en coordinación con la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realice la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), en el plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Jefatural

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS DE LA MARCA FORTINET

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	Dispositivo de seguridad	Fortinet	FortiGate 61F series o superior o equivalente
2	Dispositivo de seguridad	Fortinet	FortiGate 201F series o superior o equivalente
3	Punto de acceso WAN seguro	Fortinet	FAP-FortiAP 23JG series o superior o equivalente
4	Punto de acceso WAN seguro	Fortinet	FAP-FortiAP 231-F series o superior o equivalente
5	Punto de acceso WAN seguro	Fortinet	FAP-FortiAP 231-G series o superior o equivalente
6	Servidor de aplicaciones y control de red	Fortinet	FortiNAC 500C series o superior o equivalente
7	Soporte de la marca TAC para FortiGate 61F	Fortinet	FortiCare series o superior o equivalente
8	Soporte de la marca TAC para FortiGate 201F	Fortinet	FortiCare series o superior o equivalente
9	Soporte de la marca TAC para FAP-FortiAP 23JF	Fortinet	FortiCare series o superior o equivalente
10	Soporte de la marca TAC para FAP-FortiAP 231F	Fortinet	FortiCare series o superior o equivalente
11	Soporte de la marca TAC para FAP-FortiAP 231-G	Fortinet	FortiCare series o superior o equivalente
12	Soporte de la marca TAC para FortiNAC 500C	Fortinet	FortiCare series o superior o equivalente



0963